

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 27  
"GR. MANUEL CASTRO BAYONA"



Al contestar, cite este número

Radicado No 2025868002788051: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-BR27-BICAS27-S11-41.8

Puerto Asís (Putumayo), 31 de octubre de 2025

Señor

**DUBIER FABIAN JARAMILLO RAMOS**

Altos de Santa Elena Torre 31 Apto 101

Cel. 3116237265; 313-6200308; 320 7464437

E-mail: jaramillordf1995@gmail.com

Cali (Valle del Cauca)

ASUNTO: Citación notificación

Ref.: Indagación disciplinaria No 121-2022 SIDAE 24058-2022 BICAS27.

Con toda atención, me permito comunicarle que la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ha expedido la Resolución No. 00005417 de fecha 09 de agosto del 2024, por medio del cual se declara Deudor del Estado, con ocasión a fallo disciplinario emitido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Batallón de Ingenieros de Combate No 27 comedidamente le cita para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación se sirva o se presente para notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente anotado (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en la oficina jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No 27 ubicado en el kilometro 5 Vereda Peñazora del Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No es necesario desplazarse al Municipio de Puerto Asís (Putumayo), pues en caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el artículo 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Dirección procederá a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO establecido en el artículo 69 del mismo código, enviándole copia de la Resolución.

Así mismo, mediante el correo [juridica.bicas27@gmail.com](mailto:juridica.bicas27@gmail.com) o [bicas@ejercito.mil.co](mailto:bicas@ejercito.mil.co) puede solicitar notificarse vía correo electrónico ante la imposibilidad de desplazamiento a este Municipio.

  
Mayor **SERGIO ESTEBAN SANCHEZ LÓPEZ**

Ejecutivo y Segundo comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 27

Funcionario Competente

Elaboró: AA13 YURY Tapia  
Auxiliar administrativa BICAS27

Revisó: CAP. Luis Paez  
Suboficial Jurídico BICAS27

**PATRIA HONOR LEALTAD**

KM 5 Vía Santana-Puerto Asís (Putumayo)  
Correo electrónico de la unidad - [bicas@ejercito.mil.co](mailto:bicas@ejercito.mil.co) - [juridica.bicas27@gmail.com](mailto:juridica.bicas27@gmail.com)

PÚBLICA CLASIFICADA



BICAS 27 &lt;juridica.bicas27@gmail.com&gt;

---

**ENVÍO COMUNICADO DE CITACIÓN**

1 mensaje

BICAS 27 &lt;juridica.bicas27@gmail.com&gt;

23 de diciembre de 2025 a las 8:33

Para: Fabian Jaramillo &lt;jaramillordf1995@gmail.com&gt;

Buenos días.

Señor Fabian Jaramillo, reciba un cordial saludo. El motivo del presente correo es con el fin de informarle que en el mes de noviembre se envió una citación que genera el Batallón de Ingenieros de Combate No 27, con el fin de notificarlo del acto administrativo que se relaciona en el escrito adjunto, el documento fue enviado a la última dirección con la que contamos en la Unidad que corresponde a Altos de Santa Elena Torre 31 Apto 101 en Cali (Valle del Cauca), sin embargo, la empresa de mensajería devuelve el sobre señalando que en esa dirección no lo conocen. Solicito, de la manera más atenta, tomar contacto con este despacho o suministrarnos sus datos de contacto para establecer comunicación con usted. Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Jurídica Batallón de Ingenieros de Combate No 27

**Citación Slp (R) Jaramillo Ramos Dubier.pdf**

167K

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 27  
"GR. MANUEL CASTRO BAYONA"



Al contestar, cite este número

Radicado No 2026868000425841: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-BR27-BICAS27-S11

Puerto Asís (Putumayo), 27 de febrero de 2026

Señor

**DUBIER FABIAN JARAMILLO RAMOS**

E-mail: jaramillordf1995@gmail.com

Cel. 310-6422643

ASUNTO: Citación notificación

Ref.: Indagación disciplinaria No 121-2022 SIDAE 24058-2022 BICAS27.

Con toda atención, me permito comunicarle que la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ha expedido la Resolución No. 00005417 de fecha 09 de agosto del 2024, por medio del cual se declara Deudor del Estado, con ocasión a fallo disciplinario emitido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Batallón de Ingenieros de Combate No 27 comedidamente le cita para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación se sirva o se presente para notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente anotado (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en la oficina jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No 27 ubicado en el kilometro 5 Vereda Peñazora del Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No es necesario desplazarse al Municipio de Puerto Asís (Putumayo), pues en caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el artículo 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Dirección procederá a efectuar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** establecido en el artículo 69 del mismo código, enviándole copia de la Resolución.

Así mismo, mediante el correo [juridica.bicas27@gmail.com](mailto:juridica.bicas27@gmail.com) o [bicas@ejercito.mil.co](mailto:bicas@ejercito.mil.co) puede solicitar notificarse vía correo electrónico ante la imposibilidad de desplazamiento a este Municipio.

Mayor **SERGIO ESTEBAN SANCHEZ LÓPEZ**

Ejecutivo Segundo comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 27

Funcionario Competente

Elaboró: AA 13 Yvany Tapia  
Auxiliar administrativa BICAS27

Revisó: TE. Lady Espinosa  
Oficial Coordinadora Jurídica BICAS27



Km 5 vía Puerto Asís  
Vereda el Peñarozza, Puerto Asís (Putumayo)  
Correo electrónico: [bicas@ejercito.mil.co](mailto:bicas@ejercito.mil.co)

PÚBLICA CLASIFICADA

27/2/26, 16:55

Gmail - citación para notificación resolución No. 00005417 del 2024



OFICINA JURÍDICA <juridica.bicas27@gmail.com>

---

**citación para notificación resolución No. 00005417 del 2024**

1 mensaje

OFICINA JURÍDICA <juridica.bicas27@gmail.com>  
Para: Fabian Jaramillo <jaramillordf1995@gmail.com>


27 de febrero de 2026 a las 16:54

Buenas tardes cordial saludo.

de manera atenta y de conformidad con la información suministrada a usted via whatsapp y telefonica me permito enviar la citación para adelantar la diligencia de notificación personal del acto administrativo del asunto.

atentamente.

---

 Citación para notificación SLP. R Jaramillo Fabian.pdf  
267K

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN 00005417 DE

09 AGO 2024 )

Por la cual se ordena la anotación de una sanción en la hoja de vida a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3, numeral 15 de la Resolución 01786 del 22 de agosto de 2016 adicionada por el artículo 1 de la Resolución 001978 del 19 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden Administrativa de Personal N°. 1828 del 21 de julio de 2022, fue retirado del servicio activo del Ejército Nacional por la causal de "INASISTENCIA AL SERVICIO MÁS DE 10 DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA", con novedad fiscal del 23 de mayo de 2022, el señor Soldado Profesional (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali.

Que el señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27, mediante fallo de primera instancia leído en audiencia el día 15 de marzo de 2024, dentro de la Investigación Disciplinaria Radicado N°. 24058-2022, sancionó al señor Soldado Profesional (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali, con SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES CORRESPONDIENTES A 120 DÍAS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 82, numeral 2 de la Ley 1862 de 2017, al haber incurrido en la falta disciplinaria grave a título de dolo contemplada en el artículo 77 numeral 35 de la Ley 1862 de 2017.

Que la mencionada decisión quedó debidamente ejecutoriada el 21 de marzo de 2024, según constancia suscrita por el señor Mayor KILIAM RONALDO UMAÑA CAMACHO, Funcionario Competente.

Que el tiempo suspendido se convierte al equivalente de acuerdo al salario devengado por el señor Soldado Profesional (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali, para la fecha de los hechos, correspondiente a la suma de cinco millones quinientos noventa y nueve mil novecientos veinte pesos MCTE, (\$5.599.520), de acuerdo a fallo de primera instancia de fecha 1 de diciembre de 2023, proferido por el señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27.

Que tanto el numeral 2 de los artículos 81 y 82 de la Ley 1862 de 2017, definen la suspensión disciplinaria, como una sanción consistente en la cesación temporal de funciones en el

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali.

ejercicio del cargo, sin derecho a remuneración, y será de 3 a 6 meses, la cual se aplicará a Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y sus equivalentes en otras Fuerzas, que incurran en falta gravísima culposa o falta grave dolosa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1862 de 2017, corresponde al nominador hacer efectiva la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio del cargo sin derecho a remuneración; así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 ibidem, toda sanción disciplinaria deberá quedar registrada en el respectivo folio de vida aún en caso de que el sancionado ya no esté vinculado a la entidad, y se informará del contenido del fallo a la Oficina de Registro de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

Que el Parágrafo del artículo 82 de la Ley 1862 de 2017, dispone que cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de la sanción o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que de acuerdo al artículo 12, numeral 3 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, prestan mérito ejecutivo para su cobro bajo el procedimiento administrativo de cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa, exigible, y debidamente ejecutoriada y en firme, los siguientes documentos: Sanciones disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional (Unidad Gestión General - Dirección General de Sanidad Militar - Dirección General Marítima - Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva), Comando General, Fuerzas Militares de Colombia (Ejército Nacional - Fuerza Aérea Colombiana - Armada Nacional) y la Policía Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, son competentes para adelantar la etapa de cobro persuasivo el Director, Jefe o Coordinador de la Dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional, en armonía con los artículos 1 y 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022.

Que el funcionario competente para adelantar el cobro persuasivo deberá cumplir las actuaciones y tomar las decisiones que se relacionan en el artículo 16 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 19 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, se entiende como unidad ejecutora la dependencia que hace parte de la estructura organizacional del Ministerio de Defensa con delegación de competencia administrativa y financiera para su funcionamiento o grupo donde se origina la obligación encargada de surtir la etapa de cobro persuasivo. Una vez surtido el cobro persuasivo remitirá conforme la organización de la Fuerza el proceso para que sea remitido a la Dirección de Asuntos Legales-Grupo de Cobro Coactivo.

Que el valor de la conversión del tiempo de suspensión en salario deberá ser consignado en la Cuenta de la DGCPN (Dirección del Tesoro Nacional - Otras tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas - 6101111-0 BANREPUBLICA), conforme a lo señalado por el Director Financiero del Ejército Nacional, en radicado N°. 2023129002920971: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-15.10, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali.

Que el Comandante del Ejército Nacional, mediante Resolución 01786 de 2016 adicionada por la Resolución 001978 de 2019, delegó en el Comandante del Comando de Personal, entre otras, la facultad de ejecutar, anotar y registrar las sanciones disciplinarias impuestas al personal de Soldados Profesionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor Soldado Profesional (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali, consistente en la anotación en la hoja de vida de SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES CORRESPONDIENTES A 120 DÍAS, convertida al equivalente del salario devengado para la época de los hechos correspondiente a la suma de cinco millones quinientos noventa y nueve mil novecientos veinte pesos MCTE, (\$5.599.520), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- SEGUNDO: Ordenar anotar en la hoja de vida del señor Soldado Profesional (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali, la presente resolución y el fallo de primera instancia.
- TERCERO: Consignar por parte del sancionado el valor de la conversión del tiempo de la suspensión en salarios, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas, en la Cuenta de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional – Otras tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas – 6101111-0 BANREPUBLICA), Código de Portafolio 156.
- CUARTO: Remitir los documentos necesarios a la Dirección de Asuntos Legales – Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, para el respectivo cobro coactivo, en caso que el Soldado Profesional retirado sancionado no realice el correspondiente pago, previo cobro persuasivo por parte del Director, Jefe o Coordinador de la Dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 3, 15, 16 y 19 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, en concordancia con los artículos 1 y 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022.
- QUINTO: Enviar copia de la presente resolución al Funcionario Competente para dar cumplimiento de lo aquí ordenado, realizar el correspondiente envío a la División de Registro y Control de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) JARAMILLO RAMOS DUBIER FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.078.523, expedida en Cali.

SEXTO: Por intermedio del Funcionario Competente comunicar el presente acto administrativo al Soldado Profesional Retirado sancionado.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

09 AGO 2024

Brigadier General *[Signature]* SALINAS VALENCIA  
Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional

*[Signature]*  
Elaboró: SV. *[Signature]*  
Administrador Jurídico RPPD SLP

*[Signature]*  
Revisó: SV. *[Signature]*  
Asesor Jurídico RPPD SLP

*[Signature]*  
V. B. M. Cesar Henriquez  
Oficial Sección Jurídica DIPER

*[Signature]*  
Aprobó: CR. *[Signature]*  
Director de Personal Ejército Nacional